

PODER JUDICIAL DE LA NACION

- Es uno de los tres poderes de la República Argentina y se encuentra conformado por la Corte Suprema de Justicia, y por los demás tribunales inferiores, tanto a nivel federal como a nivel provincial. Está regulado en la sección tercera de la segunda parte de la Constitución de la Nación Argentina.

El sistema judicial argentino

- Está compuesto por el Poder Judicial de la Nación, el Ministerio Público de la Nación, (Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de Defensa), ambos instituidos por la Constitución Nacional y por los poderes judiciales de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Son en total 25 jurisdicciones o sistemas independientes junto con varios subsistemas y organismos complementarios o auxiliares.

El doble orden judicial

- Existen en el país, por un lado una Justicia Nacional que ejerce sus atribuciones en todo el territorio de la república, con respecto a los asuntos mencionados en el artículo 116 de la Constitución Nacional (competencia federal), y sin esa limitación en los lugares sometidos a la potestad del gobierno nacional;
- y por el otro lado, una Justicia ordinaria y común que ejerce sus funciones a través de los órganos judiciales que cada provincia debe crear y organizar con prescindencia del gobierno central (artículos 5, 121, 123 de la Constitución Nacional) y cuya competencia abarca el conocimiento de todos los puntos regidos por el derecho común y local, con las limitaciones establecidas en el artículo 75 inc. 12 de la Carta Magna Nacional (naturalización, nacionalidad, bancarrotas, falsificación de moneda corriente y documentos públicos del Estado y las materias que requieran el establecimiento del juicio por jurados).

Justicia Federal

- De acuerdo a lo establecido por el artículo 116 de la Constitución, corresponde a la Corte Suprema y a los tribunales inferiores de la Nación, el conocimiento y decisión de todas las causas que versan sobre puntos regidos por la Constitución y por las leyes nacionales, salvo los casos que corresponden a la justicia provincial; y por los tratados internacionales; de las causas concernientes a embajadores, ministros públicos y cónsules extranjeros; de las causas de almirantazgo y jurisdicción marítima; de los asuntos en que la Nación sea parte; de las causas que se susciten entre dos o más provincias; entre una provincia y los vecinos de otra: entre los vecinos de diferentes provincias: y entre una provincia o sus vecinos, contra un Estado o ciudadano extranjero.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

- La Corte Suprema de Justicia de la Nación es el más alto tribunal de justicia del país. La Corte tiene competencia originaria sobre determinadas materias que se encuentran reguladas en el artículo 117 de la Constitución.
- También es última instancia decisoria por vía de apelación, si el caso suscitare una cuestión federal, que traiga aparejada la necesidad de decidir en un conflicto suscitado entre dos leyes de igual o diferente rango o respecto de tratados internacionales.

Consejo de la Magistratura

- Está regulado por una ley especial sancionada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara del Congreso.
- Tiene a cargo la selección en concurso público de los candidatos a jueces y la conformación de ternas, de las cuales, el Presidente de la Nación con acuerdo del Senado, elige al nuevo juez.
- Administra también el Poder Judicial, supervisa a los jueces y pone en marcha el mecanismo para su remoción por un Jurado de Enjuiciamiento

Justicia Provincial

- Cada una de las provincias de Argentina, en base a la autonomía otorgada por la Constitución Nacional en su artículo 5, establece la administración y organización de la justicia ordinaria dentro de su territorio. Además, cada una de las provincias posee una organización judicial propia para ejercer la justicia ordinaria.
- Es por ello que en Argentina hay una organización judicial distinta en cada una de las provincias de acuerdo a sus constituciones provinciales

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

5 Miembros

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

9 Miembros

**3 por el Poder Legislativo, 3 por el Poder Judicial y
3 Abogados Matriculados en la Ciudad Autónoma
De Buenos Aires**

FUERO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO

**1 Cámara de Apelaciones con
2 Salas de 3 Miembros cada una
15 Jueces de Primera Instancia**

FUERO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

**1 Cámara de Apelaciones con
3 Salas de 3 Miembros cada una
31 Jueces de Primera Instancia**

MINISTERIO PÚBLICO

**Fiscalía General y 36 Fiscales,
Defensoría General y 11 Defensores,
Asesoría General Tutelar y 3 Asesores tutelares,
3 Asesorías Tutelares de Primera Instancia en lo CAyT,
1 Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo PCyF**

